

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

#### ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG162/2020.** El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

2. **ACUERDO INE/JGE99/2020, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE.** Con fecha 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, fueron aprobados los Lineamientos aplicables para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**3. ACUERDO INE/JGE10/2021, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 28 de enero de 2021, a través de la circular INE/UTVOPL/017/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dirigido a Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, se remite el acuerdo INE/JGE10/2021 y anexo, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el veintiuno de enero de 2021.

**4. ACUERDO INE/JGE11/2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El 21 de enero de 2021, en sesión Ordinaria de la JGE del INE, mediante acuerdo INE/JGE11/2021, se tuvo a bien aprobar los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con la naturaleza jurídica del Servicio plasmada en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2, y numeral 203 de la LEGIPE.

**5. CIRCULARES INE/DESPEN/046/2020, INE/DESPEN/048/2020, INE/DESPEN/056/2020, E INE/DESPEN/063/2020, SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE METAS POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO Y LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALORACIÓN DE COMPETENCIAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.** Con fecha 03 de febrero de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/002/2021, signado por el titular del Órgano de Enlace, derivado del correo electrónico enviado al Mtro. Pedro Gregorio Alvarado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Ramos, en su carácter de Consejero Presidente Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el día 28 de enero de 2021, mediante el cual por instrucciones de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, envía las circulares No. INE/DESPEN/046/2020, INE/DESPEN/048/2020, INE/DESPEN/056/2020, e INE/DESPEN/063/2020, por las cuales se notifica la aprobación de la incorporación y modificación de metas por parte de la Junta General Ejecutiva del INE, así como el Instructivo y los Instrumentos para la valoración de Competencias, para la evaluación del desempeño de los MSPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; lo anterior, con la finalidad de que sean notificadas a las y los funcionarios de reciente ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en la entidad, y asimismo, se recabe el acuse de recibo correspondiente en el listado en formato Excel anexo.

**6. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/PLD/001/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/PLD/002/2021.** Con fecha 09 de febrero de 2021, derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, en la cual se determinó imponer como sanción la destitución de la Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de este Órgano Comicial.

**7. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE.** Derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el pasado 08 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/CG162/2020, del cual, conforme a lo dispuesto en sus artículos décimo tercero y décimo quinto transitorio del referido Estatuto,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

derivan que con fecha 19 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE/JGE53/2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó los nuevos Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**8. OFICIO INE/DESPEN/DPR419/2021, SE SOLICITA A LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE, PROPORCIONE LOS DATOS DE LAS PERSONAS EVALUADORAS DEL FACTOR METAS INDIVIDUALES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO ADSCRITO AL OPLE.** Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto del año 2021, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, mediante oficio adjunto INE/DESPEN/DPR419/2021, firmado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicita a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense, de su valiosa colaboración para que proporcione los datos de las personas evaluadoras del factor metas individuales y competencias del personal del Servicio adscrito a este Organismo Público Local Electoral y en ese sentido, se validen los datos del personal de la rama administrativa que participará como evaluador, con el fin de que dichos datos sean incorporados al Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Por lo que, en cumplimiento a dicha solicitud, con fecha 30 de agosto de 2021, a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001001/2021 dirigido a la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense, da cumplimiento en tiempo y forma, adjuntándose al mismo, la siguiente documentación soporte:

Formato Excel:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

- ✓ Hoja de cálculo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, OPLE, Morelos 2020-2021.
- ✓ Hoja de cálculo, "RA OPLE", Morelos 2020-2021. General y específica actualizada, del personal de la rama administrativa, que participarán como evaluadores.

**9. CIRCULAR INE/DESPEN/028/2021, SE NOTIFICA A LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE, QUE EL PERIODO PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SERÁ DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2021.** Con fecha 24 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de la Evaluación del Desempeño, envía a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense, el oficio INE/DESPEN/DPR443/2021 signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, adjuntándose además la circular INE/DESPEN/028/2021, signado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la que se notifica, que el periodo para aplicar la evaluación será del 27 de septiembre al 30 de octubre de 2021; asimismo, solicita su valiosa colaboración para informar a los miembros del Servicio y en su caso, personal administrativo adscrito al Organismo Público Local Electoral que participarán en la evaluación. Para tal fin, se anexa al mismo, la relación para recabar las firmas de acuse correspondientes.

En tal virtud, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001116/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, se envía respuesta de cumplimiento del oficio INE/DESPEN/DPR443/2021, con motivo de la notificación de la circular INE/DESPEN/028/2021, referente a la aplicación de la Evaluación de Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adjuntándose al mismo, acuses de recibo correspondientes.

**10. CIRCULARES INE/DESPEN/007/2021, INE/DESPEN/019/2021 E INE/DESPEN/DPL/091/2021, LA DESPEN SOLICITA AL OPLE, MORELOS, REMITA LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS A MÁS TARDAR EL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.** Corresponde a los OPLE definir los niveles en que se estructurarán los cargos y puestos del SPEN y determinar los cargos y puestos a los que dan acceso; por lo que, mediante instrucción de las circulares INE/DESPEN/007/2021, INE/DESPEN/019/2021 e INE/DESPEN/DPL/091/2021, en cumplimiento del: Artículo Tercero transitorio de los "Lineamientos para la Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional", aprobados el 21 de enero del 2021, mediante acuerdo INE/JGE10/2021, el cual dispone que, la Comisión de Seguimiento del Servicio en cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos a más tardar el 30 de septiembre de 2021. En tal virtud, con fecha 30 de septiembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/068/2021 el Órgano de Enlace informó a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios, los cuales, a falta de suficiencia presupuestal, por el momento, este Instituto se encuentra imposibilitado para asignar nuevos niveles; por lo que, los niveles quedarían sin modificación o cambio alguno.

**11. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021 E IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, SE MANIFIESTAN DOS EXCUSAS DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.** El 14 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/075/2021, signado por el Titular del Órgano de Enlace, hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que con fecha 14 de octubre de 2021, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021, signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adjuntando al mismo oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021 suscrito por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Electoral Local, manifestando excusas para fungir como evaluadores de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral:

- Excusa manifestada por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, para fungir como evaluador de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, por encontrarse emplazado en calidad de denunciado en el procedimiento de investigación radicado en el número de expediente acumulado IMPEPAC/OIC/19/2019 e IMPEPAC/OIC/02/2019, iniciado por la funcionaria a evaluar en su contra y tramitado ante el Órgano Interno de Control de este Órgano Comicial.
- Excusa manifestada por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local, de fungir como evaluador como superior jerárquico de dicha integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021, y en virtud de que el Secretario Ejecutivo actúa como parte denunciante en el Procedimiento Laboral Disciplinario, identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/002/2021, en contra de dicha funcionaria integrante del SPEN, encontrándose en periodo de investigación.

Aunado al tema que nos ocupa, con fecha 27 de octubre del año 2021, mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021, el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, a través del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, expone dos excusas manifestadas a través de los oficios IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021 y la excusa manifestada a través del oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, para fungir como evaluadores de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que a través de la Unidad de Vinculación con los OPLE, haga de conocimiento a la Lic. Ma de Refugio García López.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

Directora Ejecutiva de la DESPEN, para los efectos conducentes la siguiente consulta:

[...]

*¿Cuál sería el Procedimiento a seguir en dicha evaluación del desempeño, y quienes podrían fungir como evaluadores en específico de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana?*

[...]

**12. CIRCULAR INE/DESPEN/051/2021, LA DESPEN COMUNICA A LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO MORELENSE, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021.** Mediante correo electrónico por parte de la Dra. Cynthia Carolina Arroyo, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, de fecha 28 de octubre de 2021, dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Morelense, le envía el diverso oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, por el que, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, hace de su conocimiento la circular INE/DESPEN/051/2021 con la que **se comunica la ampliación del plazo al 15 de noviembre para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.** Por tal motivo, solicita su valiosa colaboración para informar a los miembros del Servicio y en su caso, personal administrativo adscrito al Organismo Público Local Electoral que participarán en la evaluación. Para tal fin, se anexa la relación para recabar las firmas de acuse correspondientes.

En tal virtud, con fecha 03 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001286/2021, se envía respuesta de cumplimiento del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, con motivo de la notificación de la circular INE/DESPEN/051/2021, referente a la ampliación del periodo para la Evaluación de Desempeño del Personal del Servicio hasta el 15 de noviembre de 2021, anexando al mismo, los acuses correspondientes.

**13. OFICIO INE/DESPEN/DPR/591/2021, SIGNADO POR LA LIC. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO, DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DESPEN, SE DA RESPUESTA A CONSULTA DE DOS EXCUSAS.** Con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/084/2021, signado por el Titular Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, se hace de conocimiento a Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, el **oficio INE/DESPEN/DPR/591/2021, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN**, mismo que fue recibido vía correo electrónico el día 11 de noviembre de 2021 y a través del SIVOPLE, en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021, por medio del cual se realizó una consulta referente al tema de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre del 2020 a agosto de 2021, informando así lo siguiente:

[...]

*En atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021 mediante el cual el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicita se le excuse de llevar a cabo la evaluación de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, así como al Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico, toda vez que existe un procedimiento de investigación iniciado por la funcionaria a evaluar, ante el Órgano Interno de Control (OIC) de ese instituto en contra del Director Jurídico y, en virtud de que el Secretario Ejecutivo actúa como parte denunciante en el Procedimiento Laboral Disciplinario, le comunico lo siguiente:*

*De acuerdo con las evidencias y argumentos expuestos, a ambos evaluadores se les retiró la evaluación del factor competencias de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce en el módulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).*

*Asimismo, de conformidad con el artículo 65 inciso a) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

*Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Director Jurídico (superior normativo) deberá aplicar la evaluación correspondiente al factor metas colectivas de manera objetiva e imparcial, ya que él dio seguimiento y recopiló los soportes documentales.*

*Para cualquier aclaración al respecto podrán comunicarse con la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, al correo cynthia.arroyo@ine.mx*

...

[...]

El énfasis es nuestro.

**14. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 10 de diciembre de 2021, fue aprobado el **"Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"**, y posteriormente, el 13 de diciembre de 2021 en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este Órgano Comicial; por consiguiente, con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/098/2021 suscrito por el titular del Órgano de Enlace, fue remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE. Finalmente, dicho Programa fue notificado a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/099/2021 el 23 de diciembre de 2021.

**15. CIRCULAR INE/DESPEN/DPL/002/2022, EL MTRO. JULIAN PULIDO GÓMEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SPEN, SOLICITA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ENLACE, EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2021, APLICABLE AL PERSONAL DEL SPEN DEL SISTEMA OPLE.**

Mediante circular INE/DESPEN/DPL/002/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, ~~signado~~ por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, primer párrafo, inciso c) y 15, primer párrafo, inciso b), de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos del sistema OPLE, solicita a los titulares de los Órganos de Enlace, notificar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado 2021, para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del sistema OPLE, que fue aprobado por los respectivos órganos superiores de dirección, de conformidad con el artículo 13, primer párrafo, inciso a) de los citados Lineamientos.

En tal virtud, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/011/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, se solicitó a la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, tenga a bien proporcionar la información soporte, respecto al presupuesto asignado para el ejercicio valorado 2021, para el otorgamiento de Incentivos al personal del SPEN del sistema OPLE.

**16. OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022, SE NOTIFICA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021.** Con fecha 11 de febrero de 2022, mediante correo Institucional [correspondencia.interna2@impepac.mx](mailto:correspondencia.interna2@impepac.mx), se recibió el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00144/2022, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, dirigido al Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo, con copia de conocimiento al Titular del Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual hace de conocimiento el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, por el que la DESPEN Notifica el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, precisando el contenido del mismo, como se indica:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, y de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me refiero a la actividad registrada en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales -SIVOPLE- con folio **MOR/2022/0293/00039** con motivo del oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, **a través del cual se Notifica el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional** para que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero del presente año.

[...]

El énfasis es propio.

**17. SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veintiocho de febrero de 2022, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/054/2022**, fue aprobado el Dictamen General de los resultados anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021. Asimismo, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/017/2022 de fecha 28 de febrero del año en curso, dicho acuerdo con su anexo único fue notificado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Palomares Verezaluce Karla Verónica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	8.666	N/A	8.667	Altamente competente
Pereyra García Gabriel Cristóbal Alfonso	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	7.333	7.400	8.000	7.560	Aceptable
Barenque Vázquez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	7.416	7.400	8.000	7.585	Aceptable
Pérez Martínez Miguel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	N/A	N/A	N/A	N/A	El MSPEN fue comisionado en un cargo de la rama administrativa a partir del 1 de febrero de 2021, por lo que es no evaluable.
Lavin Olivar Diana Celina	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Morelos	7.083	10.000	10.000	9.125	Sobresaliente

18. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/025/2022, EL ÓRGANO DE ENLACE REMITE A LA DESPEN EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR INE/DESPEN/DPL/002/2022, LA INFORMACIÓN SOPORTE CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL PERSONAL DEL SPEN DEL IMPEPAC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021. El titular del Órgano de Enlace mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/025/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, remite a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en atención de la circular número INE/DESPEN/DPL/002/2022, la información soporte con el presupuesto asignado para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al IMPEPAC, correspondiente al ejercicio valorado 2021, con la precisión que con fecha 14 de marzo de 2022, mediante oficio IMPEPAC/DEAF/069/2022, la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, informa que **dentro de la distribución del presupuesto para el ejercicio 2022, se encuentra contemplado**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

el incentivo por rendimiento, por un mes de sueldo al Personal del Servicio profesional Electoral Nacional, por su desempeño, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/011/2022.

De manera que, fue remitido en tiempo y forma a la DESPEN la información con el presupuesto asignado para cumplir con el otorgamiento de incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2021, ratificando sin modificación alguna, el programa de Incentivos remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/098/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, mismo que le fuese notificado a los integrantes del Servicio en el OPLE, a través del oficio IMPEPAC/OESPEN/099/2021.

**19. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/027/2022, SE REMITE A LA DESPEN ALCANCE DEL SIMILAR IMPEPAC/OESPEN/025/2022, RESPECTO AL MONTO ESPECÍFICO ASIGNADO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN EL INSTITUTO MORELENSE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021.** El 18 de marzo de 2022, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/2022 signado por el Órgano de Enlace, se remite información adicional a la DESPEN en alcance del similar IMPEPAC/OESPEN/025/2022, respecto del monto específico equivalente a un mes de salario mensual neto, de acuerdo con el tabulador vigente aprobado, acompañando la siguiente tabla para mejor proveer:

ACUERDO IMPEPAC PRESUPUESTO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE
IMPEPAC/CEE/011/2022	Rendimiento	La cantidad de un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado. <b>Total a recibir: \$22,386.39</b>	Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**20. CIRCULAR INE/DESPEN/DPL/005/2022, RUTA DE TRABAJO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO VALORADO 2021 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IMPEPAC Y MODELO DE DICTAMEN APLICABLE.** El 21 de abril del presente año, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00464/2022, se hace de conocimiento la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022 de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, mediante el cual la DESPEN remite a los Titulares de los Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, las directrices para determinar a las y los candidatos para el otorgamiento de Incentivos a partir de la notificación de la calificación de la evaluación del desempeño, conforme a las fechas en que la haya realizado cada OPLE; asimismo, se adjunta a la referida circular un Anexo Único con la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos, así como un modelo de dictamen aplicable, con la precisión además, que en todo momento serán acompañados por la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN.

Por tanto, para llevar a cabo el procedimiento de determinación se deberá de disponer de la siguiente información:

- A. Las notificaciones de las calificaciones de la Evaluación del Desempeño de 2021 al personal del SPEN en el sistema OPLE.
- B. Las calificaciones del programa de formación. Para la valoración del ejercicio 2021 serán retomadas las calificaciones del ejercicio 2020; en términos de lo que establece el artículo 27, párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos.
- C. Las calificaciones de las actividades de capacitación, las cuales serán retomadas del ejercicio 2021.

**21. OFICIO INE/DESPEN/DPR/396/2022, LA DESPEN REMITE LA CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DEL PERSONAL SPEN ADSCRITO AL IMPEPAC, POR SU PARTICIPACIÓN EN CURSOS DEL MECANISMO DE CAPACITACIÓN EN LOS**

**EJERCICIOS 2020 Y 2021.** El 12 de mayo del presente año, mediante correo ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

institucional, se recibió el oficio INE/DESPEN//DPR/396/2022, firmado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual se remite un formato Excel adjunto con la **calificación final promedio del personal del SPEN adscrito al IMPEPAC, por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios 2020 y 2021**; por ende, el 16 de mayo del presente año, con oficio IMPEPAC/OESPEN/046/2022, dicha calificación final promedio fue notificada a los funcionarios evaluados del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo septiembre de 2020- agosto de 2021, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de los Lineamientos, con la intención de dar certeza y transparencia al procedimiento.

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2021
Pereyra García Gabriel Cristóbal Alfonso	9.320
Barenque Vázquez José Antonio	9.420
Pérez Martínez Miguel	8.880
Lavin Olivar Diana Celina	9.780
Palomares Verezaluce Karla Verónica	10.000

**22. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** de conformidad con los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos del sistema OPLE, y de conformidad con el Programa de Incentivos, con fecha 26 de mayo del año que transcurre, **mediante reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, se enlistó en el punto 3 del orden del día, la presentación del dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio valorado 2021 del IMPEPAC:

[...]

**3. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO TÉCNICO, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

[...]

**23. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/051/2022, SE REMITE A LA DESPEN PARA SU CONSIDERACIÓN UN PROYECTO DE DICTAMEN.** Mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/051/2022 de fecha 27 de mayo del año que transcurre, con fundamento en el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de las Rama Administrativa, así como lo establecido en los numerales 7, 27, fracción c), 15, fracción g), 27 y 28 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos del sistema OPLE, en consonancia con el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio de este Instituto Morelense, el titular del Órgano de Enlace remite para consideración de la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, un **proyecto de dictamen con la propuesta de la o el funcionario acreedor al otorgamiento de Incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 de este Órgano Electoral Local.** Por ende, para mejor proveer, en cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos establecidos en los Lineamientos aplicables y el Programa de Incentivos, se acompañó al proyecto de dictamen la documentación soporte que lo acredita:

✓ Proyecto de dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2022, ejercicio valorado 2021.
✓ Oficio IMPEPAC/OIC/05/042/2022-Constancia del Órgano Interno de Control de funcionario no sancionado en el ejercicio 2021.
✓ Oficio IMPEPAC/DEAF/155/2022- Hoja de servicio a petición del Órgano de Enlace.
✓ Constancia Laboral DEAF- Diana Celina Lavín Olivar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

✓ Acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2022- Se aprueba el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
✓ Anexo Único del acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2022- Dictamen JGE, evaluación 2020-2021, sistema OPLE, Morelos.
✓ Dictamen Individual- Evaluación del desempeño 2020- 2021, sistema OPLE.
✓ Anexo- Calificación final promedio del mecanismo de capacitación obligatoria para el cálculo de Incentivos del ejercicio 2021 para Morelos.
✓ Oficio INE/DESPEN/DPR/396/2022- Se remite calificación promedio de capacitación 2020-2021, Morelos.
✓ Oficio IMPEPAC/OESPEN/046/2022, derivado del oficio INE/DESPEN/DPR/396/2022, se notifica al personal al personal del SPEN del IMPEPAC, calificación final promedio de Capacitación 2020-2021.
✓ Ficha técnica SPEN- Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.
✓ Oficio IMPEPAC/OESPEN/025/2022, derivado de la circular INE/DESPEN/DPL/002/2022, se remite información del presupuesto asignado para el otorgamiento de Incentivos del ejercicio valorado 2021.
✓ Acuerdo IMPEPAC/CEE/011/2022, aprobación de la distribución del presupuesto de egresos del IMPEPAC, estructura orgánica, y tabulador de sueldos.
✓ Oficio IMPEPAC/OESPEN/027/2022- Se remite información adicional en alcance al similar IMPEPAC/OESPEN/025/2022, respecto al presupuesto específico asignado para el otorgamiento de Incentivos del ejercicio valorado 2021.
✓ Oficio IMPEPAC/DEAF/073/2022- Presupuesto Incentivos SPEN, menos impuestos.
✓ Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN en el Instituto Morelense (pleno).
✓ Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos del sistema OPLE- acuerdo INE/JGE53/2021.

**24. LA DESPEN REMITE OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL DICTAMEN DE INCENTIVOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022.** En respuesta a la remisión del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

dictamen de fecha 27 de mayo de 2022, el 31 de agosto del presente año, mediante correo electrónico [promociones.despe@ine.mx](mailto:promociones.despe@ine.mx), el Departamento de Incentivos de la DESPEN, remite las Observaciones al Proyecto de Dictamen para el otorgamiento de incentivos a personal del SPEN del OPLE, Morelos, para que sean impactadas. Para mejor proveer, el contenido de dicho correo electrónico refiere lo siguiente:

[...]

LICENCIADO FERNANDO QUEZADA PITA  
SUBDIRECTOR DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD,  
ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SPEN  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

*En cumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo de 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en atención al correo electrónico recibido del pasado 27 de mayo -adjunto al presente-, en donde se remite a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el proyecto de dictamen para el otorgamiento de incentivos a personal SPEN del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, se comunica lo siguiente:*

*Tras una exhaustiva revisión al dictamen recibido para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021, se realizaron sugerencias, mismas que se adjuntan al presente.*

*De surgir alguna duda respecto de las observaciones nos ponemos a su disposición para participar en una sesión de trabajo virtual que nos permita llevar a buen término este proceso. Queda disponible la comunicación vía telefónica con la Asistente de Incentivos, Angélica Saray Anda, al teléfono 55 49 54 85 46.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

DEPARTAMENTO DE INCENTIVOS  
SUBDIRECCIÓN DE TITULARIDAD, PROMOCIONES E INCENTIVOS

[...]

**25. ACUERDO DE RESOLUCIÓN INE/CG604/2022.** El 22 de agosto del presente año, mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se determinó confirmar el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, identificado con la clave de expediente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/2019. Al respecto, el punto resolutivo tercero, resuelve lo siguiente para pronta referencia:

[...]

**TERCERO.** Se **REMUEVE a ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS DEL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL IMPEPAC,** respectivamente, respecto de las conductas analizadas en el **CONSIDERANDO OCTAVO, apartado B y C** de la Resolución.

[...]

**26. PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LA RESOLUCIÓN INE/CG604/2022.** Como un hecho público y notorio, con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se publicó en los estrados ubicados en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en Morelos del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo **INE/CG604/2022**, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resolvió el expediente **UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019**, por el cual determinó la remoción de los ciudadanos **Isabel Guadarrama Bustamante, José Enrique Pérez Rodríguez y Alfredo Javier Arias Casas**, del cargo de Consejera Electoral y Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respectivamente. En ese tenor, se realiza oficialía electoral de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, signada por el Jefe de Departamento Adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, para efectos de la certificación correspondiente.

**27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2022.** Con fecha 26 de agosto de 2022, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2022, a través del cual en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se determina modificar la conformación, integración y vigencia de la Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, de tal forma que la Comisión Ejecutiva Permanente de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, queda integrada y presidida en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.</li> <li>✓ Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.</li> <li>✓ Mtra. Mayte Casalez Campos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.</b></li> </ul>

**28. SE REMITE A DESPEN EN SEGUNDA VUELTA, EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO VALORADO 2021.** Derivado de las observaciones al Proyecto de Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2021, mediante correo electrónico [promociones.despe@ine.mx](mailto:promociones.despe@ine.mx), por parte del Departamento de Incentivos de la DESPEN, y en virtud del anexo que acompaña al referido correo electrónico, con fundamento en los artículos 248, 377 y 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en términos del numeral 15, inciso g) e i), de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos del sistema OPLE, el 3 de octubre del presente año, se remite a la DESPEN en segunda vuelta para consideración, el dictamen para el otorgamiento de Incentivos del ejercicio 2021 con las observaciones impactadas; asimismo, en alcance al correo electrónico de fecha 3 de octubre de ese mismo año, en relación al incentivo por la obtención de grados académicos, contemplado en el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, con los siguientes documentos soportes, para los efectos conducentes:

**1. Oficio IMPEPAC/OESPEN/110/2022-** Se convoca a los integrantes del Servicio, para que remitan al Órgano de Enlace, la acreditación de obtención de grados académicos, durante el ejercicio valorado 2021.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**2. Oficio S/N- Signado por los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC**, en respuesta al oficio IMPEPAC/OESPEN/110/2022.

En esa tesitura, se precisa que de conformidad con el Programa de Incentivos, en cuyo contenido se contempla tanto el Incentivo por rendimiento y el Incentivo por la obtención de grados académicos, y en relación con este último, se precisa que de la notificación del Programa de Incentivos y de los requisitos para su otorgamiento, en dicho ejercicio 2021, el personal del SPEN Adscrito a este Órgano colegiado, no presentaron evidencia o documentos probatorios ante el Órgano de Enlace, por la obtención de grados académicos, en su caso, se encuentran en desarrollo de adquirirlos.

**29. LA DESPEN REMITE NUEVAS OBSERVACIONES AL DICTÁMEN DE INCENTIVOS 2021 EN TERCERA VUELTA.** Con fecha 04 de noviembre del presente año, el Departamento de Incentivos de la DESPEN, solicita al titular del Órgano de Enlace, se subsane y adecúe en una tercera vuelta las nuevas observaciones al dictamen de Incentivos que le fue remitido el 3 de octubre del año en curso; en consecuencia, se precisa que una vez atendidas dichas observaciones se deberá remitir dicho dictamen debidamente firmado por el titular del Órgano de Enlace y en formato PDF.

**30. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/129/2022, SE REMITE A LA DESPEN EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2021, EN TERCERA VUELTA DEBIDAMENTE FIRMADO.** Mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/129/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Órgano de Enlace, remite a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, un proyecto de dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 debidamente firmado, para consideración, y en su caso, visto bueno; lo anterior, en virtud que las observaciones remitidas por el Departamento de Incentivos de fecha 04 de noviembre del año en curso, han sido subsanadas, reiterando la precisión que el incentivo por la obtención de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

grados académicos del ejercicio valorado 2021 queda desierto. De manera que, las ponderaciones para el otorgamiento de incentivos, de conformidad con el numeral 27 de los Lineamientos, quedan distribuidas de la siguiente manera:

Art. 27 de los Lineamientos- Ponderación de los siguientes factores:								
I. Calificación anual de la evaluación del desempeño en el ejercicio valorado.		II. Calificación final promedio al periodo académico del programa de formación cursado.		III. Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.		Aplicable Art. 27, fracción IV. el personal del servicio que no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%.	Calificación final	
Ponderación del 50%		Ponderación del 35%		Ponderación del 15%				Evaluación del desempeño 50%
1. Diana Celina Lavín Olivari	9.125	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020		9.780		4.562	4.890	9.452
2. Karla Verónica Palomares Verezaluce	8.667	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020		10.000		4.333	5.000	9.333
3. José Antonio Barenque Vázquez	7.585	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020		9.420		3.792	4.700	8.492
4. Gabriel Cristóbal Pereyra Gardá	7.560	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020		9.320		3.780	4.660	8.44
5. Miguel Pérez Martínez	N/A	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020		8.880		N/A	N/A	No evaluable

**IV. SUPUESTO.** El personal del servicio que no cuente con calificación del Programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%.

**3.- Art. 7 de los Lineamientos: Políticas y criterios que rigen los Procedimientos para otorgar Incentivos- Fracción V.**

**Procedimiento Laboral Disciplinario**

- Resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario- IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021 de fecha 09 de febrero de 2022: Se determinó imponer como medida disciplinaria a la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, consistente en la **destitución del cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección**
- Resolución Recurso de Inconformidad- IMPEPAC/OC/RI/001/2022 y su acumulado IMPEPAC/OC/RI/002/2022 promovidos por la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce: Se aprobó por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2022, en su resolutive SEGUNDO- Confirma la resolución emitida en los Procedimientos Laborales Disciplinarios IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021 de fecha 09 de febrero; y en cumplimiento del resolutive QUINTO- mediante oficio IMPEPAC/OC/007/2022 se envía copia certificada de dicha resolución a la **DESPEN, la cual recibe con fecha 24 de mayo de 2022.**

**31. OFICIO INE/DESPEN/DPL/078/2022, VISTO BUENO AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO VALORADO 2021.** El 15 de noviembre de 2022, fue remitido vía correo electrónico al Titular del Órgano de Enlace de los Asuntos Relacionados con el SPEN del ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se indica lo siguiente:

[...]

*Lic. Fernando Quezada Pita*

*Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el*

*Servicio Profesional Electoral Nacional del*

*Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.*

*Presente*

*En cumplimiento de lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/202, actualizado al 26 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/CG23/2022, y los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, se comunica:*

*Una vez que el Órgano de Enlace del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ha ajustado las observaciones realizadas por el personal del Departamento de Incentivos al proyecto de dictamen que elaboró, y así lo ha comunicado el 8 de noviembre de 2022 mediante Oficio Núm. IMEPAC/OESPEN/129/2022; con fundamento en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, el cual establece que es facultad de la DESPEN dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, que hayan sido puestos a su consideración por parte del Órgano de Enlace, **le informo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la Dirección de Planeación SPEN otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, contenido en el Oficio Núm. INE/DESPEN/DPL/078/2022 mismo que se adjunta.***

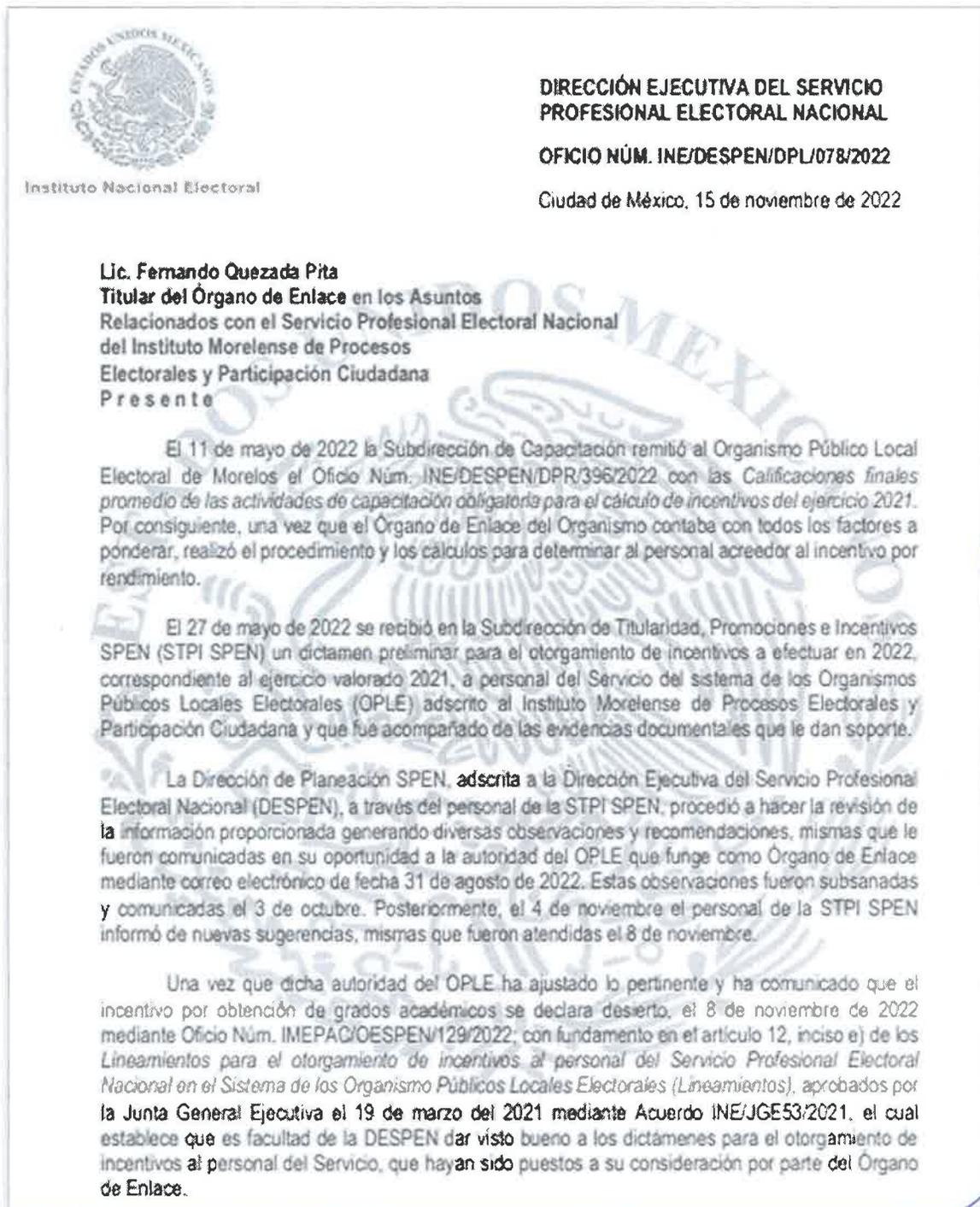
ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

En las próximas horas se hará el envío a través del SIVOPLE

...

[...]

El énfasis es propio.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.



**Instituto Nacional Electoral**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPL/078/2022**

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2022

Al respecto, le informo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la Dirección de Planeación SPEN otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 (mismo que se adjunta al presente oficio, en versión PDF), del personal del Servicio del sistema OPLE, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR
1	Diana Celina Lavín Olivar	Rendimiento.

Lo anterior con el objeto de que el Órgano de Enlace del OPLE someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento, el dictamen aprobado para el otorgamiento de incentivos 2022, del ejercicio valorado 2021.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ,**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SPEN**  
Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del  
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el  
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Dr. Ciró Murayama Rendón, Consejo Estatal y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.  
Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN.  
AOS/ASR

FIRMADO POR: ALEJANDRO ORTIZ SANDOVAL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1550187  
HASH:  
66E4639CE8A256DADFFER8DB3073E49E13AC653E9CFF9E1  
964AF73A21EAB46E08

FIRMADO POR: PULIDO GOMEZ JULIAN  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1550187  
HASH:  
66E4639CE8A256DADFFER8DB3073E49E13AC653E9CFF9E1  
964AF73A21EAB46E08

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**32. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 07 de diciembre del presente año, mediante sesión extraordinaria de dicha comisión, fue aprobado el proyecto de acuerdo emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

### **CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Servicio tendrá dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; asimismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

III. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

V. El artículo 23, fracción V, de la Constitución Local, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, será la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Así mismo, se establece que, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

VI. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos<sup>1</sup>, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

VII. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VIII. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, **será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución.** Así mismo, establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

IX. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma, establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisarán: las normas para definir los niveles o rangos de

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

**X.** El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

**XI.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**XII.** Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**XIII.** Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

**XIV.** El artículo 90 Ter. del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que, **es atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral**, además de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, le corresponde en específico, supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia e Incentivos, del personal adscrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**XV.** Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**XVI.** En función de lo anterior, el **Estatuto** que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, tiene por objeto reglamentar las disposiciones señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de las Rama Administrativa, tanto del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.

Por tanto, para determinar las disposiciones generales de su contenido y las reglas de los mecanismos señalados en el párrafo que antecede, la normatividad específica se desarrollará en los Lineamientos aplicables para cada o caso o mecanismo que se desprenda del Estatuto.

**XVII.** Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 376.** *Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:*

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;*
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;*
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
  - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
  - VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
  - VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
  - IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.
- [...]

**XVIII.** En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, y permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

[...]

El énfasis es propio.

**XIX.** El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

[...]

**Artículo 378.** El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

[...]

**XX.** Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 379.** El Servicio en los OPLE deberá apearse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

**XXI.** Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**XXII.** Por cuanto al tema toral del presente acuerdo, el artículo 383 de dicho orden estatutario, establece que **los incentivos** son reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y los requisitos establecidos; en ese tenor, de conformidad con el numeral 439 del Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos e igualdad de oportunidades, y a su vez, se precisa que los incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe.

**XXIII.** En función del considerando que antecede, el artículo 440 del referido Estatuto, estipula que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, los cuales deberán estar basados en perspectiva de igualdad de género; asimismo, la entrega de incentivo estará condicionado a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento.

En función de lo anterior, de conformidad con el numeral 441 del referido estatuto, le corresponde al Órgano de Enlace de los OPLE determinar el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN una vez realizada la entrega.

**XXIV.** Aunado al marco señalado en los considerandos que anteceden, y tomando en consideración que el otorgamiento de incentivos es aplicable al personal del servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones de la totalidad de miembros del Servicio evaluados, cuyo resultado constituye un factor de ponderación del 50%; por tanto, es dable precisar de manera particular, que la evaluación del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE, del periodo evaluado- septiembre de 2020 a agosto de 2021-, dicho procedimiento fue

realizado de conformidad a lo contemplado en los artículos 455, 456, 457, 458, **ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

459 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE99/2020, el pasado 25 de agosto de 2020, y en seguimiento a las notificaciones que para tal efecto la DESPEN hizo de conocimiento a este Instituto Morelense, de los cuales obran los acuses respectivos tanto en físico como digital.

**XXV.** En una primera instancia, el estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 455 establece que, la evaluación del desempeño es un instrumento mediante el cual se valora tanto cualitativamente como cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, la evaluación tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional, generando con ello insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

**XXVI.** Para tal efecto, el Artículo 456 de dicho orden Estatutario, señala que es el Instituto quien definirá los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. Asimismo, el Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, en base a las necesidades Institucionales que se requieran.

**XXVII.** Asimismo, el numeral 457 del Estatuto citado, refiere que la evaluación del desempeño incluye tanto la verificación y cumplimiento de metas individuales como colectivas, con sus respectivos indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo y de los principios constitucionales; por consiguiente, la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.

**XXVIII.** Es dable precisar, que en base al numeral 460 del referido estatuto, El personal de la Rama Administrativa, que haya sido designado como encargado de despacho en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe (con el supuesto plasmado en el numeral 60 de los Lineamientos aplicables- siempre y cuando su nombramiento no sea menor a seis meses).

**XXIX.** Por su parte, en una segunda instancia, la normativa secundaria que rige la materia, como son los “**Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**”, aplicables para el ejercicio valorado 2021, los aprobados mediante acuerdo INE/CG162/2020, del cual, conforme a lo dispuesto en su artículo primero transitorio, establece que el primer ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos en los OPLE, bajo dichos lineamientos será el de 2021, el cual se llevará a cabo en 2022.

**XXX.** Que los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, tienen por objeto regular el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Es por ello que, el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que las políticas, criterios y requisitos para el otorgamiento de incentivos son las siguientes:

[...]

**Artículo 7.** Las Políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I.** Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. **No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado**, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

[...]

El énfasis es propio.

**XXXI.** De manera que, para la delimitación de funciones inherentes al mecanismo de incentivos, de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del SPEN en el sistema OPLE, se deberá observar invariablemente las siguientes directrices en el ámbito y delimitación de funciones:

➤ **De las facultades de la DESPEN en materia de incentivos:**

[...]

**Artículo 12.** Corresponderá a la DESPEN:

- a) Elaborar la propuesta de lineamientos y presentarla a la Junta para su aprobación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

- b) Comunicar a cada OPLE la aprobación de los lineamientos.
- c) Solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en estos lineamientos.
- d) Otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE.
- e) Dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto.
- f) Informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos de cada OPLE.
- g) Dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

[...]

El énfasis es propio.

➤ **De las facultades del Órgano Superior de Dirección en materia de incentivos:**

[...]

**Artículo 13.** Corresponderá al Órgano Superior de Dirección:

- a) Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.
  - b) Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
  - c) Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los presentes lineamientos, y
  - d) Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.
- [...]

El énfasis es propio.

➤ **De las facultades de la Comisión de Seguimiento en materia de incentivos:**

[...]

**Artículo 14.** Corresponderá a la Comisión de Seguimiento lo siguiente:

- a) Conocer y determina enviar observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

b) Conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

**c) Conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.**

d) Autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y

e) Las demás que le confieran los presentes lineamientos.

[...]

El énfasis es propio.

➤ **De las facultades del Órgano de Enlace en materia de incentivos**

[...]

**Artículo 15.** Corresponderá al Órgano de Enlace lo siguiente:

a) Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.

b) Informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en estos lineamientos.

c) Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.

d) Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.

e) Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.

f) Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.

**g) Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.**

h) Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.

**i) Proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.**

j) Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.

k) Elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

l) Incorporar al Sistema de Información del Servicio, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

m) Las demás que le confieran los presentes lineamientos.

[...]

El énfasis es propio.

XXXII. De conformidad con los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, en el cumplimiento de méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos aplicables y el programa de incentivos.

**XXXIII.** Que en términos de los numerales 26 de los citados Lineamientos, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos aplicables, tiene como propósito reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**XXXIV.** En ese entendido, en consonancia con el artículo 27 de los Lineamientos, el OPLE tendrá que indicar en su programa para efectos de dicho incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando la base total de miembros de servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catalogo de Cargos y Puestos.

Por consiguiente, el personal del servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

[...]

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.**
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del **programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.**
- III. La calificación final promedio de las **actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

IV. En el **supuesto** de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

[...]

El énfasis es propio.

XXXV. En ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el numeral 33 de los referidos Lineamientos, no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.0) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aun y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXXVI. Por cuanto al Incentivo por la obtención de grados académicos, el artículo 38 de los Lineamientos, refiere que se entiende como la obtención de grados académicos la conclusión del algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; por ende, de conformidad con el numeral 39 de los Lineamientos se precisa que para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y

II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

[...]

Para efectos de certeza y transparencia, con base al numeral 40 y 41 de los multicitados Lineamientos, no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado, el OPLE y la DESPEN realizarán la verificación de validez del documento registrado; en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

caso de que el documento sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

**XXXVII.** En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de los multicitados Lineamientos, **el OPLE dentro del mes siguiente de recepción del visto bueno por parte de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.**

Asimismo, en términos del numeral 56 de los Lineamientos, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, **tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.**

**XXXVIII.** En mérito de lo anteriormente expuesto, en consonancia con el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobado Mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 10 de diciembre de 2021, y posteriormente, el 13 de diciembre de 2021 en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este Órgano Comicial; por ende, con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/098/2021 suscrito por el titular del Órgano de Enlace, fue remitido dicho programa a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE para los efectos conducentes, y finalmente, le fue notificado a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/099/2021 el 23 de diciembre de 2021.

En ese entendido, dado los efectos plasmados en el Estatuto y los Lineamientos para su aplicación y cumplimiento, se reitera en el presente considerando que mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/025/2022 de fecha 15 de marzo de presente año, el Órgano de Enlace remitió en tiempo y forma a la DESPEN la información con el presupuesto asignado para cumplir con el otorgamiento

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

de incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2021, ratificando sin modificación alguna, el programa de Incentivos remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/098/2021.

En esa tesitura, se puntualiza que en dicho programa se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento. Se establecieron además, los principios, criterios y políticas que rigen su entrega.

**XXXIX.** En términos del Programa de incentivos aprobados por este Órgano Comicial Local, para mejor proveer, se precisa el siguiente contenido respecto al incentivo por rendimiento:

**1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:**

Es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE, y conforme a la tabla 1 del programa de incentivos, el cual tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El cual, estará sujeto a las siguientes consideraciones:

Tipo de incentivo a otorgar: <u>Por rendimiento</u>	Otorgar a:	Retribución
Totalidad de evaluados, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a nueve.	Se otorgará al 20 % de los Integrantes del Servicio con los mejores resultados igual o superior a 9, en la evaluación integral correspondiente.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Considerando para su otorgamiento, la ponderación de los factores siguientes:

- La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 50%.
- La calificación final promedio que obtenga el personal del servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%.
- La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%.

\* Tabla 1. Incentivo por Rendimiento.

**No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:**

- El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los lineamientos.
- Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.
- Asimismo, el personal del servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento siempre y cuando cumpla con los requisitos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

- ✓ La totalidad del personal del servicio evaluados que se ubiquen en el 20% de la totalidad de los funcionarios del servicio evaluados con las calificaciones más altas, de conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.
- ✓ La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los lineamientos y en el programa de incentivos en el OPLE, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de los lineamientos es acreedor a este incentivo.
- ✓ El OPLE, en su caso, realizará el cálculo del 20% que establece el artículo 27 sin considerar al personal del Servicio que se encuentre en los supuestos de los artículos 29 y 30 de los lineamientos.
- No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

Para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

La entrega de incentivos al Personal del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento. Una vez entregado los incentivos, el órgano de enlace previo aprobación de la Comisión de Seguimiento entregará un informe a la DESPEN sobre los incentivos otorgados junto con la constancia de los mismos.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**XL.** En términos del Programa de incentivos, se precisa el siguiente contenido respecto al incentivo por la obtención de grados académicos:

**2. INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS**

La obtención de grados académicos, se entiende como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el otorgamiento de este incentivo, se realizará la valoración y cotejo de documentos de las actividades académicas y reconocimientos, en términos de los artículos 38 y 39 y demás numerales aplicables de los Lineamientos, así como lo descrito en la Tabla 2 de este documento.

Tipo de incentivo a otorgar:	Otorgar a:	Retribución
Por la obtención de grados académicos	Se otorgará al 100 % del personal del Servicio en el OPLE, que hubiesen obtenido las calificaciones más altas (arriba de 9 en la evaluación integral correspondiente) que hayan presentado documentos probatorios del grado académico y cumplan con los demás requisitos plasmados en los Lineamientos.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado.

Se entenderán como la obtención de grados académicos, de acuerdo a lo siguiente:

Grupo de actividades	Tipo de Actividad
Grados académicos	Licenciatura
	Especialidad
	Maestría
	Doctorado

Considerando para su valoración, los siguientes requisitos:

1. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
2. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

\* **Tabla 2.** Incentivo por la obtención de grados académicos afines a la materia Electoral y en pro del IMPEPAC.

## **REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO**

En términos de la normatividad aplicable, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución; equivalente a un mes de salario mensual neto, de acuerdo al tabulador vigente aprobado, bien sea por la culminación de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría, o doctorado, los cuales deberán ser afines a las funciones de la materia Electoral y en beneficio del OPLE.

En ese sentido, su otorgamiento deriva conforme al criterio siguiente:

- No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.
- Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**XLI.** Con base en lo anterior expuesto, partiendo de la premisa lo estipulado en el numeral 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos del sistema OPLE, en lo concerniente a las políticas y criterios que se deben observar para el otorgamiento de incentivos, y que para seleccionar a las y los candidatos para el otorgamiento de incentivos el personal del servicio deberá tener las más altas calificaciones, considerando la ponderación de los factores plasmados en el numeral 27 de dichos Lineamientos, como lo son: La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado 2021, que tendrá una ponderación del 50%, la calificación final promedio en

los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado 2021, que tendrá una ponderación del 50%. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022

valorado, tendrá una ponderación del 35%, y la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en ejercicio valorado, la cual tendrá una ponderación del 15%. De manera que, con base en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, en similitud con el apartado 7.1 del Programa de Incentivos, en lo específico lo que respecta a las fracciones I y VI, de dicha normativa secundaria, la acreditación de la siguiente documentación son la base e insumos para determinar el cálculo final:

- ✓ **Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño**, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2022 y su anexo Único, los cuales le fueron notificados a los evaluados mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/020/2022; asimismo, por cuanto hace al Dictamen Individual, de los resultados de la evaluación del desempeño periodo 2020-agosto 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/024/2022, se dieron a conocer las directrices a seguir para su consulta y descarga en el SIISPEN.
- ✓ Acreditación del Módulo correspondiente al Programa de Formación, o en su defecto, de las Actividades de Capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.

**Derivado de la ponderación de dichos elementos para el cálculo final, respecto de la acreditación del Programa de Formación, la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, establece en la letra B. que “las calificaciones del programa de formación, para la valoración del ejercicio 2021 serán retomadas las calificaciones del ejercicio 2020; en términos de lo que establece el artículo 27, párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos; al respecto, se hace atento recordatorio que, mediante Oficio INE/DESPEN/1443/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, se comunicó la aprobación del acuerdo INE/JGE96/2020, en el cual se determina como medida excepcional, que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

Electorales, no sean sujetos de Evaluación por el periodo de Septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la Pandemia del Covid-19, por tanto, no se cuenta con el módulo que corresponde al Programa de Formación.

De manera que, en función de lo anterior expuesto, es procedente el supuesto plasmado en la fracción IV del artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

➤ **Supuesto plasmado en el artículo 27, fracción IV, de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos**, establece lo siguiente:

[...]

*IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

[...]

El énfasis es propio.

En tal virtud, además de la ponderación del Dictamen General de los resultados de la evaluación del desempeño periodo septiembre 2020 a agosto 2021, con la ponderación del 50%, en segundo término, es aplicable con una ponderación del 50% la calificación con la que sí cuentan, en este caso, la calificación final promedio del mecanismo de capacitación, como se aprecia en la tabla siguiente:

<b>Art. 27 de los Lineamientos- Ponderación de los siguientes factores:</b>		
I. Calificación anual de la <u>evaluación del desempeño</u> en el ejercicio valorado.	II. Calificación final <u>promedio</u> al periodo académico del <u>programa de formación cursado.</u>	III. Calificación final <u>promedio</u> de las <u>actividades de capacitación obligatorias</u> realizadas en el ejercicio valorado.
<b>Ponderación del 50%</b>	<b>Ponderación del 35%</b>	<b>Ponderación del 15%</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**IV. SUPUESTO.** El personal del servicio que no cuente con calificación del Programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada:

**Ponderación al 50%**

En esa tesitura, distribuidos los factores con la ponderación que corresponde a cada uno de los integrantes del Servicio Profesional Electoral adscritos al IMPEPAC, y de la aplicación del supuesto aplicable plasmado en la fracción IV, del artículo 27 de los Lineamientos, la tabla queda distribuida de la siguiente manera:

Art. 27 de los Lineamientos- Ponderación de los siguientes factores:						Calificación final
I. Calificación anual de la evaluación del desempeño en el ejercicio valorado.	II. Calificación final promedio al periodo académico del programa de formación cursado.	III. Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	Aplicable Art. 27, fracción IV.-el personal del servicio que no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%.		Evaluación del desempeño 50%	
Ponderación del 50%	Ponderación del 35%	Ponderación del 15%				
1. Diana Celina Lavín Olívar	9.125	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020	9.780	4.562	4.890	9.452
2. Karla Verónica Palomares Verezaluce	8.667	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020	10.000	4.333	5.000	9.333
3. José Antonio Barénque Vázquez	7.585	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020	9.420	3.792	4.700	8.492
4. Gabriel Crstóbal Pereyra García	7.560	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020	9.320	3.780	4.660	8.44
5. Miguel Pérez Martínez	N/A	N/A- acuerdo INE/JGE96/2020-Oficio INE/DESPEN/1443/2020	8.880	N/A	N/A	No evaluable

- Justificación para la procedencia y aplicación del supuesto plasmado en la fracción IV, del artículo 27 de los Lineamientos:-----

-----

-----

-----

-----

-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

<p><b>IV. SUPUESTO.</b> El personal del servicio que <u>no cuente</u> con calificación del Programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, <u>la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%.</u></p>
<p><b>3.- Art. 7 de los Lineamientos: Políticas y criterios que rigen los Procedimientos para otorgar Incentivos- Fracción V.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Procedimiento Laboral Disciplinario</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario- IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021 de fecha 09 de febrero de 2022:</b> Se determinó imponer como medida disciplinaria a la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, consistente en la destitución del cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Resolución Recurso de Inconformidad- IMPEPAC/OC/RI/001/2022 y su acumulado IMPEPAC/OC/RI/002/2022 promovidos por la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce:</b> Se aprobó por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2022, en su resolutive SEGUNDO- Confirma la resolución emitida en los Procedimientos Laborales Disciplinarios IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021 de fecha 09 de febrero; y en cumplimiento del resolutive QUINTO- mediante oficio IMPEPAC/OC/007/2022 se envía copia certificada de dicha resolución a la DESPEN, la cual recibe con fecha 24 de mayo de 2022.</li> </ul>

**XLII.** En consecuencia, una vez que tenemos los elementos plenamente identificados que sirvieron de base para el proyecto de dictamen, de conformidad con la ruta de trabajo a seguir para tal efecto, notificada por la DESPEN mediante circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, señalada en el antecedente 19 del presente acuerdo; del cual se desprendió que de los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvo el mejor resultado en la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2021, fue la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por consiguiente, se efectuó la verificación de los requisitos establecidos en la materia, y una vez realizada dicha verificación con el soporte documental para su acreditación, tal y como lo solicitó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante circular INE/DESPEN/DPL/005/2022 y ruta de trabajo anexa, con fecha 26 de mayo del presente año, se llevó a cabo un reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en la cual se sometió a consideración mediante un informe por parte del titular del Órgano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

de Enlace, en calidad de Secretario Técnico de dicha Comisión, el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022, aplicable al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, correspondiente al ejercicio valorado 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, inciso c) y 15, inciso g) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos del sistema OPLE.

Por tal motivo, de la verificación y de las observaciones al dictamen de Incentivos para que sean atendidas y subsanadas por el Órgano de Enlace, las cuales se atendieron oportunamente en tiempo y forma, finalmente con fecha 08 de noviembre del año que transcurre, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/129/2022, con fundamento en el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como lo establecido en los numerales 7, 15, fracción g), 27 y 28 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos del Sistema OPLE, en consonancia con el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio de este Instituto Morelense, fue remitido a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, un "Proyecto de Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022", correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Electoral Local, debidamente firmado y en formato PDF, así como la documentación soporte mediante el cual se informa respecto al Incentivo por la obtención de grados académicos en el ejercicio valorado 2021, contemplado en el programa de Incentivos del Instituto Morelense, que dicho incentivo queda desierto:

- Oficio IMPEPAC/OESPEN/110/2022- Por medio del cual, se convoca a los integrantes del Servicio, para que remitan al Órgano de Enlace, la acreditación de obtención de grados académicos, durante el ejercicio valorado 2021.
- Oficio S/N- Signado por los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, en respuesta al oficio IMPEPAC/OESPEN/110/2022.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

Es por ello que, en base a los argumentos vertidos con anterioridad, se integra al presente acuerdo, el siguiente dictamen para el otorgamiento de Incentivos correspondiente al ejercicio valorado 2021:

[...]



**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Lic. Fernando Quezada Pita

**Proyecto de Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022  
correspondiente al ejercicio valorado 2021, al Personal del Servicio  
Profesional Electoral Nacional.**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 13 de diciembre de 2021, en el punto 6 del orden del día, el Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, expide el siguiente:

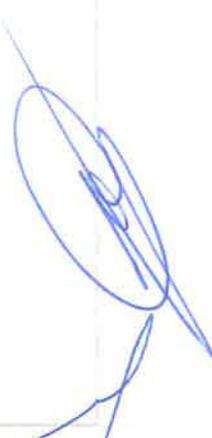
**Dictamen**

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor (a) al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del integrante del Servicio:** Diana Celina Lavín Olivares

**Cargo:** Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

**Tipo de incentivo a otorgar:** Por rendimiento.



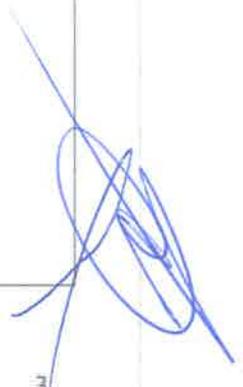
1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Constancia Órgano Interno de Control: IMPEPAC/OIC/05/042/2022
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple	Constancia- Órgano Interno de Control: IMPEPAC/OIC/05/042/2022  Constancia- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento: IMPEPAC/DEAF/155/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobó alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Soporte documental:  ✓ Dictamen General ✓ Dictamen Individual ✓ Acreditación de actividades de capacitación
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 (tomando como base la totalidad del personal evaluado, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a nueve de conformidad al Programa aprobado y de acuerdo con los niveles establecidos por el OPLE en el Catálogo de Cargos y Puestos).	Si cumple	Soporte documental:  ✓ Dictamen General ✓ Dictamen Individual ✓ Acreditación de actividades de capacitación

<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Soporte documental:                  ✓ Constancia Laboral DEAF                  ✓ Ficha Técnica SPEN</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Soporte documental:                  ✓ Constancia Laboral DEAF (Hoja de servicio de permanencia en el Instituto).                  ✓ Ficha Técnica SPEN</p>

Programa de incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.		
Incentivo por Rendimiento	Otorgar a:	Retribución
<p>Totalidad de evaluados, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a nueve.</p>	<p>Se otorgará al 20 % de los Integrantes del Servicio con los mejores resultados igual o superior a 9, en la evaluación integral correspondiente.</p> <p>Considerando para su otorgamiento, la ponderación de los factores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 50%.</li> <li>✓ La calificación final promedio que obtenga el personal del servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%.</li> <li>✓ La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%.</li> </ul>	<p>La cantidad de un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado. <b>Total a recibir: \$22,386.39</b></p>



ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

El artículo 27 de los lineamientos aplicables, fracción IV, establece que en el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del *Programa de Formación* o bien, del *Mecanismo de Capacitación*, **la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%.**

Art. 27 de los Lineamientos- Ponderación de los siguientes factores:	
I. Calificación anual de la evaluación del desempeño en el ejercicio valorado.	9.125
II. Calificación final promedio al periodo académico del programa de formación cursado.	No aplica
III. Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	9.780
IV. SUPUESTO. El personal del servicio que <u>no cuente</u> con calificación del Programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, <u>la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%.</u>	Aplicable

En esa tesitura, en términos del artículo 27 de los Lineamientos, citado en líneas que anteceden, se comparte una tabla con el desglose de la siguiente información: la calificación de cada uno de los factores, su respectiva ponderación, calificación ponderada y calificación final de la C. Diana Celina Lavín Olivar.

Criterio para determinar a los acreedores	Calificación final	Ponderación
Artículo 27, fracción I de los Lineamientos, así como el numeral 7 del Programa de Incentivos, la Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%	9.125	4.562
Artículo 27, fracción II de los Lineamientos, así como el numeral 7, inciso A), párrafo II, del Programa, la calificación final promedio que obtenga el personal del servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%.	No aplica acuerdo INE/JGE96/2020  Oficio INE/DESPEN/1443/2020	
Artículo 27, fracción III de los Lineamientos, así como el numeral 7, inciso A), párrafo III, del	9.780	

<p>Programa, la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%.</p>	<p>* Derivado que no se cuenta con calificación del Programa de Formación, la calificación final promedio de actividades de capacitación obligatoria será aplicable en el supuesto de la fracción IV del artículo 27 de los Lineamientos, con una ponderación del 50%</p>	
<p>Artículo 27, fracción IV, de los Lineamientos, el personal del servicio que no cuente con calificación del Programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%.</p>	<p>9.780</p>	<p>4.89</p>
<p>Calificación final</p>		<p>9.452</p>

Conforme a lo establecido en el programa de incentivos, citado en el primer párrafo del presente dictamen, la retribución económica correspondiente al incentivo por rendimiento es el equivalente a 30 días de un mes de salario mensual neto, de acuerdo al tabulador vigente aprobado, esto es por la cantidad de **\$22,386.39 (veintidós mil trescientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N)**, al encontrarse dentro del 20% del total del personal del servicio evaluado en el ejercicio, con calificación superior a nueve, que corresponde al cargo/puesto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.




Lic. Fernando Quezada Pita

Subdirector de Incorporación y Normatividad,  
Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

**XLIII.** En mérito del considerando que antecede, a través del Oficio núm. INE/DESPEN/DPL/078/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, informa que se ha ajustado lo pertinente y se ha comunicado que el incentivo por la obtención de grados académicos se declara desierto, con fundamento en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos del sistema OPLE, se otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022, ejercicio valorado 2021, que corresponde al personal del Servicio adscrito a este Órgano Comicial, que a continuación se enlista:

[...]

Al respecto, le informo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la Dirección de Planeación SPEN otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 (mismo que se adjunta al presente oficio, en versión PDF), del personal del Servicio del sistema OPLE, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR
1	Diana Celina Lavín Olivar	Rendimiento.

Lo anterior con el objeto de que el Órgano de Enlace del OPLE someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento, el dictamen aprobado para el otorgamiento de incentivos 2022, del ejercicio valorado 2021.

[...]

**XLIV.** En este sentido resulta congruente que una vez aprobado el presente acuerdo por la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

Profesional Electoral Nacional, se proponga para su aprobación al Pleno del Consejo Estatal el otorgamiento de Incentivo del ejercicio valorado 2021, al integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE que cumple a cabalidad la verificación y soporte documental para el otorgamiento de incentivos, en cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos establecidos en el artículo 7 y 27 de los lineamientos en la materia.

Por tanto, se estima oportuno y procedente hacer entrega del incentivo por rendimiento a la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la primera quincena del mes de diciembre del presente año.

Aunado a lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para hacer entrega del incentivo en la fecha antes indicada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), Apartado D, 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafos 3 y 4, 201, 202, numeral 1, 203, del de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 67, párrafo primero, 68, 69 fracción I, 71, 78, fracciones I, X, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; este Consejo, por lo fundado y motivado es competente para emitir el siguiente:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Este Consejo Estatal Electoral, considera procedente aprobar el otorgamiento de Incentivo por Rendimiento a la **Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez aprobado el presente acuerdo por el máximo órgano de deliberación, realice los trámites administrativos correspondientes para la entrega del incentivo **en la primera quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.**

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de su Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente acuerdo a la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022**

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el doce de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos.



**MIRA. MIREYA GALLY  
JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO  
MARURI ALQUISIRA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MIRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MIRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOSÉ RUBEN PERALTA  
GÓMEZ**

**LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO  
PÉREZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022

LIC. JACQUELINE MORENO  
FITZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA  
CARRILLO OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. FERNANDO GUADARRAMA  
FIGUEROA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. TOMÁS SALGADO  
TORRES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

MTRA. KENIA LUGO  
DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA  
DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS  
RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA  
ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 438 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.